



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

54º período de sesiones

Viena, 29 de junio a 16 de julio de 2021

Cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital (incluida la solución de controversias): informe sobre la marcha de los trabajos

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Finalidad de esta nota	2
II. Elaboración de una taxonomía jurídica de las nuevas tecnologías y sus aplicaciones	2
III. Información actualizada sobre la labor de investigación relativa a las plataformas en línea	3
IV. Información actualizada sobre la labor preparatoria relativa a las operaciones de datos	4
A. Introducción	4
B. Contratos de suministro de datos: ¿una posible “CIM aplicable a los datos”?	5
C. Contratos de procesamiento de datos	5
V. Próximas medidas	6



I. Finalidad de esta nota

1. En la presente nota se informa de los progresos en la labor de investigación y preparación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital que viene realizando la secretaría desde el 53^{er} período de sesiones de la Comisión, y se invita a la Comisión a considerar las próximas medidas que podrían adoptarse en el marco del proyecto. Se amplía así el informe anterior (“primer informe sobre la marcha de los trabajos”) que la Comisión examinó en ese período de sesiones (A/CN.9/1012)¹.

2. Esta nota tiene cuatro adiciones que la complementan:

a) En las tres primeras adiciones (A/CN.9/1064/Add.1, A/CN.9/1064/Add.2 y A/CN.9/1064/Add.3) figura una versión revisada del proyecto de taxonomía jurídica de las nuevas tecnologías y sus aplicaciones, que se presentan a continuación (párrs. 4 a 9);

b) En la cuarta adición (A/CN.9/1064/Add.4) figura un informe sobre las actividades de la secretaría en lo que respecta a la solución de controversias en la economía digital (SCED) y se presenta una propuesta para hacer avanzar la labor sobre ese tema.

3. Esta nota complementa la nota de la secretaría que figura en el documento A/CN.9/1065, en la que se presenta una propuesta de labor legislativa formulada a raíz del trabajo de investigación realizado sobre el tema de la inteligencia artificial (IA) y la automatización.

II. Elaboración de una taxonomía jurídica de las nuevas tecnologías y sus aplicaciones

4. En el primer informe sobre la marcha de los trabajos se proporcionó información sobre la elaboración de la taxonomía jurídica².

5. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí un anteproyecto de taxonomía jurídica que abarcaba tres temas:

a) la IA y la automatización (sección cuya versión provisional figura en el documento A/CN.9/1012/Add.1);

b) las operaciones de datos (sección cuya versión provisional figura en el documento A/CN.9/1012/Add.2), y

c) los bienes digitales (sección cuya versión provisional figura en el documento A/CN.9/1012/Add.3).

6. Como se explicó en el primer informe sobre la marcha de los trabajos, en el anteproyecto de taxonomía no se contempló la tecnología de registros descentralizados como un tema independiente³. En el anteproyecto también se examinaron los denominados “contratos inteligentes” desde el punto de vista de la automatización, por lo que se abordaron en la sección sobre IA y automatización del anteproyecto de taxonomía⁴.

7. La Comisión tomó nota del anteproyecto y pidió a la secretaría que siguiera elaborando la taxonomía jurídica en cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes, en particular el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Conferencia de La Haya de Derecho

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párrs. 67 a 76.

² A/CN.9/1012, párrs. 4 y 10 a 12.

³ A/CN.9/1012, párrs. 14 y 15.

⁴ *Ibid.*, párrs. 16 a 18.

Internacional Privado (Conferencia de La Haya)⁵. Se sugirió que la taxonomía hiciera las veces de “un mapa que guiara la labor futura”⁶.

8. Desde el 53^{er} período de sesiones, la labor relativa a la taxonomía ha avanzado en tres aspectos. En primer lugar, se decidió suspender hasta más adelante la labor relativa a la sección sobre bienes digitales, para dar prioridad a la colaboración con el UNIDROIT en el proyecto sobre bienes digitales y derecho privado que este lleva adelante y que también se guiará por una taxonomía jurídica de los bienes digitales. En segundo lugar, se revisaron las secciones sobre IA y automatización y operaciones de datos para reflejar los avances en la investigación y las novedades surgidas en ese ámbito. En tercer lugar, se preparó una sección nueva sobre plataformas en línea.

9. En las adiciones de la presente nota figura una versión revisada del proyecto de taxonomía, a saber:

- a) el documento [A/CN.9/1064/Add.1](#) contiene el texto revisado de la sección sobre IA y automatización;
- b) el documento [A/CN.9/1064/Add.2](#) contiene el texto revisado de la sección sobre operaciones de datos;
- c) el documento [A/CN.9/1064/Add.3](#) contiene la nueva sección sobre plataformas en línea.

III. Información actualizada sobre la labor de investigación relativa a las plataformas en línea

10. En su primer informe sobre la marcha de los trabajos, la secretaría propuso un plan de trabajo para examinar determinadas cuestiones jurídicas que había detectado durante su labor de investigación. Entre otras cosas, en el plan de trabajo se incluyeron las plataformas en línea como tema en el que se sugería continuar la labor de investigación.

11. En el 53^{er} período de sesiones de la Comisión se expresó amplio apoyo a que la labor prosiguiera de conformidad con el plan de trabajo, al tiempo que se señalaron varios aspectos que podrían informar dicha labor⁷. Entre otras cosas, la Comisión solicitó a la secretaría que “organizara coloquios para precisar el alcance de los temas indicados en el plan de trabajo y de cualquier otro tema que determinara la secretaría en el marco de la labor de investigación que estaba realizando (entre ellos la solución de controversias y las plataformas en línea)”⁸.

12. Desde el 53^{er} período de sesiones, la secretaría ha centrado la labor de investigación en las plataformas en línea. Como ya se señaló (párr. 8 *supra*), la secretaría ha preparado, para incluir en la taxonomía jurídica, una sección nueva sobre plataformas en línea en la que se documenta la labor de investigación que ha realizado sobre el tema hasta el momento. La sección se elaboró en consulta con expertos y en coordinación con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya. Con el fin de avanzar en la labor relativa a la nueva sección, la secretaría convocó una reunión de un grupo de expertos que se celebró los días 8 y 9 de marzo de 2021, a la que asistieron a distancia 23 juristas. Las deliberaciones del grupo de expertos se guiaron por un documento de debate preparado por la secretaría, y también se invitó a los expertos a que enviaran observaciones por escrito sobre dicho documento una vez finalizada la reunión. El texto provisional se revisó posteriormente a fin de tener en cuenta las deliberaciones del grupo de expertos y las observaciones enviadas por los expertos a título individual.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párr. 76.

⁶ *Ibid.*, párr. 75.

⁷ *Ibid.*, párrs. 70 a 75.

⁸ *Ibid.*, párr. 76.

13. La labor de investigación realizada por la secretaría se ha visto complementada también por sus actividades en relación con la SCED (de las que se informa en el documento [A/CN.9/1064/Add.4](#)) y por el webinar sobre la digitalización del comercio internacional celebrado el 30 de marzo de 2021 en cooperación con el Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia y el International and Comparative Law Research Center (como se informa en el documento [A/CN.9/1081](#)), en el que hubo un panel dedicado a las plataformas de comercio electrónico.

14. Los comentarios recibidos por la secretaría durante sus diversas actividades refuerzan las observaciones preliminares formuladas en el primer informe sobre la marcha de los trabajos⁹ y se hacen eco de varios temas que surgen del proyecto de taxonomía en lo que respecta a las plataformas en línea, a saber:

a) Las plataformas en línea son una fuerza impulsora del comercio en la economía digital;

b) En algunas iniciativas de reforma legislativa que han surgido recientemente en varias jurisdicciones con el fin de restablecer el equilibrio en la relación entre los operadores y los usuarios de plataformas de comercio electrónico se recogen principios que son de aplicación general a las relaciones entre empresas, como la equidad y la transparencia;

c) Merecen especial atención los tipos de plataformas en línea que guardan relación con esferas del derecho mercantil ya contempladas en los textos vigentes de la CNUDMI, a saber, las plataformas de comercio electrónico que facilitan las operaciones electrónicas, las plataformas de cadena de suministro que facilitan el uso de documentos transmisibles electrónicos y otras iniciativas de comercio sin papel, y las plataformas de solución de controversias que facilitan la solución de litigios comerciales en línea;

d) Aunque las plataformas en línea varían en cuanto a su tamaño, función y funcionamiento, plantean cuestiones jurídicas novedosas que merecen ser objeto de una investigación más a fondo, con miras a determinar temas posibles para la labor futura de la Comisión.

IV. Información actualizada sobre la labor preparatoria relativa a las operaciones de datos

A. Introducción

15. En el plan de trabajo presentado por la secretaría en su primer informe sobre la marcha de los trabajos se incluyeron los derechos y obligaciones de las partes en operaciones de datos celebradas con fines comerciales como tema en el que se sugería emprender una labor preparatoria con miras a elaborar un nuevo texto legislativo.

16. Desde el 53^{er} período de sesiones de la Comisión, la secretaría ha seguido adelante con la labor preparatoria sobre el tema. Como ya se señaló (párr. 8 *supra*), la secretaría revisó la sección sobre operaciones de datos de la taxonomía jurídica para reflejar los avances en la investigación y las novedades surgidas en ese ámbito. Esa tarea se centró en determinar los derechos y las obligaciones que podrían ser objeto de normas armonizadas.

17. Con ese fin, la secretaría distinguió dos tipos principales de contratos relacionados con las operaciones de datos:

a) *contratos de suministro de datos*: contratos que consisten básicamente en que un proveedor de datos suministre datos a un receptor, ya sea dándole acceso a los datos o a una fuente de datos;

⁹ [A/CN.9/1012](#), párr. 34.

b) *contratos de procesamiento de datos*: contratos que consisten básicamente en que un proveedor de servicios procese datos para un receptor (datos que pueden ser suministrados también por el receptor) y le proporcione acceso a los datos procesados. Los servicios de procesamiento de datos abarcan la extracción de datos, los servicios basados en la nube, el análisis de datos, los servicios de plataforma de datos y los servicios de transmisión electrónica.

18. Si bien la estructura básica de los contratos de suministro de datos se asemeja a la de los contratos de suministro de mercaderías (ya sea a cambio de dinero o de acceso a servicios), los contratos de procesamiento de datos son, en esencia, contratos de prestación de servicios. La distinción entre los dos tipos de contratos podría ser importante para determinar la secuencia de la labor futura sobre el tema de las operaciones de datos, como se indica a continuación.

B. Contratos de suministro de datos: ¿una posible “CIM aplicable a los datos”?

19. Como se documenta en la versión revisada del proyecto de taxonomía, la secretaría examinó la pertinencia de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) como fuente de inspiración posible en lo que respecta a los contratos de suministro de datos, con el fin de ofrecer una visión global y completa de la contratación en materia de datos. La secretaría observó que no todos los derechos y obligaciones que correspondían a las partes de conformidad con la CIM estaban adaptados para responder a las necesidades particulares de las partes en los contratos de suministro de datos. También observó que, en lugar de centrarse en términos como “venta” o “licencia”, los contratos de suministro de datos deberían examinarse teniendo en cuenta principalmente los derechos y obligaciones de las partes. No obstante, a un alto nivel, la CIM –con sus disposiciones sobre la formación del contrato, los derechos y obligaciones de las partes y los derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato– puede ofrecer un modelo o una metodología para un eventual texto legislativo sobre los contratos de suministro de datos.

20. Como se explica en la versión revisada del proyecto de taxonomía, la secretaría, al avanzar en su labor preparatoria, determinó varias esferas en las que podrían elaborarse normas armonizadas, entre ellas las siguientes:

- a) normas sobre la entrega de los datos por el proveedor de los datos al receptor de estos;
- b) normas sobre la conformidad de los datos entregados por el proveedor de los datos, en particular en lo que respecta a la calidad y el formato de estos;
- c) normas sobre el uso de los datos por las partes (incluida la interacción con las limitaciones derivadas de otros regímenes jurídicos, entre ellas los derechos de autor, los secretos comerciales y la protección de los datos personales), y
- d) normas sobre los derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato.

C. Contratos de procesamiento de datos

21. A diferencia de los contratos de suministro de datos, que se refieren a las operaciones de datos que tienen lugar a lo largo de la “cadena de valor de los datos”, los contratos de procesamiento de datos se refieren a las operaciones de datos que se realizan en apoyo de las operaciones comerciales de la parte que recibe los servicios de procesamiento de datos. Por lo tanto, los contratos de procesamiento de datos responden a diversas necesidades empresariales y plantean cuestiones jurídicas diferentes, muchas

de las cuales fueron mencionadas por la secretaría en sus *Notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube*¹⁰.

22. Sobre la base de la labor ya realizada en el ámbito de la computación en la nube, y tal como se explica en la versión revisada del proyecto de taxonomía, la secretaría determinó varias esferas en las que podrían elaborarse normas armonizadas, entre ellas las siguientes:

- a) normas sobre la seguridad e integridad de los datos;
- b) normas sobre la portabilidad de los datos, y
- c) normas sobre el uso de los datos por las partes.

23. Al examinar el tema de la computación en la nube en su 52º período de sesiones, la Comisión fue informada de que, pese a la rapidez con que evolucionaba el ámbito de los servicios de computación en la nube, era posible abordar las cuestiones básicas de un modo que pudiera esperarse que siguiera siendo pertinente¹¹. Por el momento, se propone asignar prioridad a la labor preparatoria sobre los contratos de suministro de datos. Es posible que la labor sobre los contratos de suministro de datos aporte información de interés para el análisis ulterior del tema y ayude a encontrar puntos en común entre ambos temas.

V. Próximas medidas

24. Se invita a la Comisión a que, en su 54º período de sesiones, considere las próximas medidas que podrían adoptarse en el marco del proyecto.

25. Con respecto a las **plataformas en línea**:

a) En la sección III del documento [A/CN.9/1064/Add.4](#) se presenta una propuesta de investigación de las cuestiones jurídicas relacionadas con las plataformas de solución de controversias para que la Comisión la estudie;

b) En cuanto a otros aspectos de las plataformas en línea, incluidas las plataformas de comercio electrónico y las plataformas de cadena de suministro, la Comisión tal vez desee solicitar a la secretaría que prosiga su labor de investigación de las cuestiones jurídicas, de conformidad con el plan de trabajo presentado en el documento [A/CN.9/1012](#), con miras a formular propuestas concretas de armonización internacional o de orientación legislativa. En ese sentido, una línea de investigación que puede dar lugar a una propuesta concreta de labor futura consiste en analizar las normas y principios comunes que son de aplicación general a las relaciones entre empresas que pretenden regularse mediante las diversas iniciativas y propuestas de reforma legislativa relacionadas con las plataformas de comercio electrónico (incluidas las documentadas en la sección relativa a las plataformas en línea de la taxonomía jurídica), teniendo en cuenta además que, en la economía de las plataformas, la línea divisoria entre consumidores y empresas usuarias se vuelve más difusa. Además, la información recopilada sobre casos de uso de plataformas en línea constituirá probablemente un recurso útil para la posible labor futura en relación con otros temas contemplados en la taxonomía jurídica, sobre todo si se tiene en cuenta la función que desempeñan las plataformas en línea en el alojamiento de operaciones de datos, la contratación automatizada y la solución de controversias, como reconoció la Comisión en su 53º período de sesiones¹². También es probable que permita hacer un seguimiento de la aplicación de los textos de la CNUDMI en la economía de las plataformas, incluida la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos.

¹⁰ Las *Notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube* pueden consultarse en https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/19-09106_es.pdf.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 141.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, segunda parte, párr. 75.

Al estudiar esta propuesta de labor futura, la Comisión podría decidir si deberá avanzarse siguiendo una secuencia lógica, o si será necesario abordar algunos aspectos de la labor de forma paralela al examen de otras cuestiones relacionadas con la economía digital.

26. En relación con **otros aspectos de la SCED**, en las secciones II y IV del documento [A/CN.9/1064/Add.4](#) se formulan propuestas con miras a ampliar la labor de investigación y preparación en materia de solución de controversias relacionadas con la tecnología, por una parte, y analizar las novedades en el ámbito de la solución de controversias, por la otra, para someterlas a consideración de la Comisión.

27. En cuanto a **la IA y la automatización**, como se señaló anteriormente (párr. 3 *supra*), en el documento [A/CN.9/1065](#) se presenta una propuesta de labor legislativa sobre la IA y la contratación automatizada para su examen por la Comisión.

28. En lo que respecta a **las operaciones de datos**, la Comisión tal vez desee solicitar a la secretaría que prosiga su labor preparatoria de acuerdo con el plan de trabajo propuesto en el primer informe sobre la marcha de los trabajos y los temas prioritarios indicados en la sección IV de la presente nota.

29. Con respecto a **otros temas**, la Comisión quizás desee solicitar a la secretaría que continúe su labor de investigación de las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital en general y, en particular, que siga precisando el alcance de los demás temas señalados en el plan de trabajo presentado en el primer informe sobre la marcha de los trabajos.

30. Por último, en lo que respecta a la **taxonomía jurídica**, la Comisión, en su 53^{er} período de sesiones, previó que la taxonomía se aprobaría en el 54^o período de sesiones y se publicaría¹³. Posteriormente se decidió suspender hasta más adelante la labor relativa a la sección sobre bienes digitales de la taxonomía (véase el párr. 8 *supra*), y es posible que la metodología utilizada en la taxonomía resulte de utilidad para el análisis de otros temas detectados por la secretaría durante su labor de investigación, lo que a su vez podría dar lugar a que se elaboraran nuevas secciones de la taxonomía. En vista de todo ello, la Comisión tal vez desee tomar nota de la labor realizada con respecto a la taxonomía jurídica y autorizar su publicación como producto de la Secretaría que se podrá seguir actualizando en cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes. En consecuencia, la Comisión quizás desee solicitar a la Secretaría que se mantenga atenta al desarrollo del comercio digital y que actualice la taxonomía incorporando nuevos temas, siempre y cuando sea pertinente.

¹³ *Ibid.*, párr. 91 d) i).